



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
13 AGO 2020	
Recibido.....	11:52
Exp. N°.....	38696

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

La Cámara de Diputados de la Provincia verá con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud, arbitre las medidas necesarias para:

- a) Informar en forma permanente respecto de los alcances y responsabilidades de los efectores de salud, tanto públicos como privados en materia de cumplimiento de la Ley Nacional 25.929 - a la que la provincia adhirió mediante Ley 13634 -, mediante la que se establece que las obras sociales regidas por leyes nacionales y las entidades de medicina prepaga deberán brindar obligatoriamente determinadas prestaciones relacionadas con el embarazo, el trabajo de parto, el parto y el postparto, incorporándose las mismas al Programa Médico Obligatorio y regula sobre derechos de los padres y de la persona recién nacida;
- b) Comunicar a los efectores de salud del sector privado las recomendaciones correspondientes a las exigencias de hisopado a personas gestantes y sus acompañantes, debiendo abstenerse de exigirlos si no presentan síntomas o situaciones de sospecha de haber contraído el virus;
- c) Habilitar la línea gratuita 0800-555-6768 (denuncias por el incumplimiento del aislamiento obligatorio) para la recepción de denuncias por prácticas médicas abusivas por parte de profesionales de la medicina o efectores de salud ante la exigencia de hisopado a personas gestantes y sus acompañantes que no presentan síntomas o no son sospechosos/as de haber contraído el virus;
- d) En caso de detectarse esta situación abusiva y violatoria de la legislación vigente, se proceda a aplicar las sanciones correspondientes;



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

e) Se difundan adecuadamente las instrucciones y los casos en los que corresponde la exigencia de hisopado a los fines de evitar que se niegue el derecho de las personas gestantes a estar acompañadas durante el trabajo de parto, parto o cesárea.

Agustina Donnet  
Diputada Provincial

Rubén Giustiniani  
Diputado Provincial

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia de Santa Fe adhirió mediante Ley 13634 a la Ley Nacional 25929 de "Parto Respetado" mediante la que se establece que las obras sociales regidas por leyes nacionales y las entidades de medicina prepaga deberán brindar obligatoriamente determinadas prestaciones relacionadas con el embarazo, el trabajo de parto, el parto y el postparto, incorpora las mismas al Programa Médico Obligatorio y regula sobre derechos de los padres y de la persona recién nacida.

En ese marco, se establece que las personas gestantes, en relación con el embarazo, el trabajo de parto, el parto y el postparto, tienen los siguientes derechos: "...a) A ser informada sobre las distintas intervenciones médicas que pudieren tener lugar durante esos procesos de manera que pueda optar libremente cuando existieren diferentes alternativas. b) A ser tratada con respeto, y de modo individual y personalizado que le garantice la intimidad durante todo el proceso asistencial y tenga en consideración sus pautas culturales. c) A ser considerada, en su situación respecto del proceso de nacimiento, como persona sana, de modo que se facilite su participación como protagonista de su propio parto. d) Al parto natural, respetuoso de los tiempos biológico y psicológico, evitando prácticas invasivas y suministro de



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

medicación que no estén justificados por el estado de salud de la parturienta o de la persona por nacer. e) A ser informada sobre la evolución de su parto, el estado de su hijo o hija y, en general, a que se le haga partícipe de las diferentes actuaciones de los profesionales. f) A no ser sometida a ningún examen o intervención cuyo propósito sea de investigación, salvo consentimiento manifestado por escrito bajo protocolo aprobado por el Comité de Bioética. g) A estar acompañada, por una persona de su confianza y elección durante el trabajo de parto, parto y postparto. h) A tener a su lado a su hijo o hija durante la permanencia en el establecimiento sanitario, siempre que el recién nacido no requiera de cuidados especiales. i) A ser informada, desde el embarazo, sobre los beneficios de la lactancia materna y recibir apoyo para amamantar. j) A recibir asesoramiento e información sobre los cuidados de sí misma y del niño o niña. k) A ser informada específicamente sobre los efectos adversos del tabaco, el alcohol y las drogas sobre el niño o niña y ella misma...” (artículo 2)

Conforme la normativa vigente, la autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud y las autoridades sanitarias municipales y comunales, por lo que es imprescindible que dicha cartera arbitre los medios de información permanente y control de su cumplimiento, sobre todo en el presente contexto de pandemia.

El Estado Nacional no ha publicado a la fecha ninguna disposición que imponga la realización de un hisopado a las personas gestantes para brindarles la asistencia en la gestación, trabajo de parto y parto que por derecho les corresponde.

Conforme las recomendaciones y protocolos nacionales y provinciales, el hisopado a personas sanas, asintomáticas y sin sospecha de haber contraído COVID-19 es una intervención absolutamente innecesaria y su exigencia, entonces, constituye un abuso por parte de las empresas de salud privadas hacia las personas gestantes, aprovechándose de un momento de extrema vulnerabilidad que se agrava en el marco de la pandemia.



## **CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

En este sentido pueden consultarse los siguientes documentos:  
Recomendaciones de la OMS en contexto de pandemia: <https://bit.ly/2ToRY6t>  
Covid-19 Recomendaciones para la atención de embarazadas y recién nacidos en contexto de pandemia – Ministerio de Salud de la Nación: <https://bit.ly/3cNasoR>  
Medidas generales para garantizar el acompañamiento de la persona gestante o cursando el puerperio en el contexto de la pandemia – Ministerio de Salud de la Nación <https://bit.ly/2TjEGrC>

Hemos tomado conocimiento de exigencias a las personas gestantes y sus acompañantes, respecto de la realización de un hisopado para detectar Covid-19 por parte de efectores de salud del sector privado, en casos en los que no se presentan síntomas o situaciones de sospechas de haber contraído el virus. Este abuso tiene consecuencias en la atención del parto y el nacimiento, ya que se exige hisopado bajo amenaza de aislamiento posterior al parto y separación de su bebé inmediatamente luego de nacido. Vale recordar que no se recomienda la inducción, la cesárea y la separación de madre e hijo/a aún en casos de COVID-19 positivos.

Además, en caso de no contar con el dinero para dos hisopados, la mujer pierde su derecho de permanecer acompañada durante todo el proceso. No sólo es importante que en caso de ser necesario, las Obras Sociales y prepagas cubran o reintegren lo abonado por las personas gestantes y sus acompañantes en concepto de hisopado, sino que las empresas de salud privada cesen con la exigencia de su injustificada realización.

El presente recoge los planteos realizados por el Colectivo Autoconvocado Mujeres en Tribu, Doulas de Santa Fe y 50 organizaciones de todo el país que conforman el Colectivo Nacional por los Derechos en el Parto y el Nacimiento, por lo que solicitamos el acompañamiento de esta Cámara.

**Agustina Donnet**  
Diputada Provincial

**Rubén Giustiniani**  
Diputado Provincial